



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022

FOLIO: 092074022001486

En la Ciudad de México, a **dos de junio** de **dos mil veintidós**.

En términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García el expediente con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022** y ordenó su registro en el libro de gobierno, formado con motivo de la inconformidad presentada por quien es promovente, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información citada al rubro.

En atención a los antecedentes antes señalados. Se **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Se **ADMITE** a trámite el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia*.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 239, segundo párrafo de la Ley en la materia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por expresadas sus razones o motivos de inconformidad.

**TERCERO:** Atento a lo dispuesto en los artículos 237, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, téngase como medio para oír y recibir notificaciones el señalado por el recurrente al momento de interponer su recurso de revisión.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 243, último párrafo, de la *Ley de Transparencia*, y el "Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", se informa al Sujeto Obligado que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se practicarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022**

**FOLIO: 092074022001486**

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, se admiten como documentales para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico y los anexos de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**SEXTO:** Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, se pone a disposición de las partes el expediente de mérito para que en un plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, apercibidos que para el caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido este derecho.

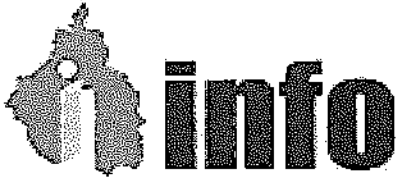
**SÉPTIMO:** Con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia* se informa a las partes que en cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre quien es recurrente y el sujeto obligado, cuyo acuerdo de conciliación se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.

**OCTAVO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24, fracción X, 240, 241, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la *Ley de Transparencia*, a fin de que este Instituto cuente con elementos suficientes para resolver el presente medio de impugnación, se informa al Sujeto Obligado que en cualquier momento se podrá **REQUERIR** que remita diligencias para mejor proveer.

**NOVENO:** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, en los medios señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO** del presente acuerdo.

**Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022**

**FOLIO: 092074022001486**

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LRPM/URBM

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicia el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avence a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncia para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es: calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: [datos\\_personales@info.cdmx.mx](mailto:datos_personales@info.cdmx.mx) o la dirección electrónica: [www.info.cdmx.mx](http://www.info.cdmx.mx)

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20**

13/Jun



GOBIERNO  
MEXICANO  
DE  
ESTADOS UNIDOS  
Y D.F.

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Gestión Interna](#)

[Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.220526.2128:1



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lillana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

### Detalle del medio de impugnación

#### Información general

**Número de expediente**  
INFOCDMX/RR.IP.2847/2022

**Tipo de medio de impugnación**  
Acceso a la Información

**Fecha y hora de Interposición**  
30/05/2022 15:26:16 PM

**Sujeto obligado**  
Alcaldía Benito Juárez

**Razón de la Interposición**  
no responde a mi pregunta.

**Folio de la solicitud**  
092074022001486

**Recurrente**  
Carlos Zamora

[Visualizar histórico](#)



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

▲ Inicie sesión con el usuario: Lic. Lilliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas Acciones

### Consultar medio de impugnación

#### Información general

**Número de expediente**

INFOCDMX/RR.IP.2847/2022

**Tipo de medio de impugnación**

Acceso a la Información

**Fecha y hora de interposición**

30/05/2022 20:26

**Folio de la solicitud**

092074022001486

**Sujeto obligado**

Alcaldía Benito Juárez

**Comisionado ponente**

Arlstides Rodrigo Guerrero García

#### Información del recurrente

#### Información de la solicitud

#### Información del medio de impugnación

[Regresar](#)



BASES  
ABERTAS  
DE  
SOLICITUDES  
Y QUEJAS

Buscar



1/1

- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)

R-200526/2126.1



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas Acciones

### Consultar medio de impugnación

#### Información general

#### Información del recurrente

**Nombre**

Carlos Zamora

**Correo electrónico**

llz21221006@gmail.com

**Teléfono fijo**

---

**Medio de notificación**

Correo electrónico

**Domicilio**

, MEXICO

**Teléfono celular**

---

#### Información de la solicitud

#### Información del medio de impugnación

Regresar



ESTRUKTURAS  
ADMINISTRATIVAS  
DE  
SOLICITUDES  
Y QUEJAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Gestión interna](#)

[Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.230526.2128.1



# Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lfc. Lilliana Montaña González (transparenciaab@gmail.com)

Inicio Consultas Acciones

## Consultar medio de impugnación

### Información general

### Información del recurrente

### Información de la solicitud

#### Modalidad de entrega

Copia simple

#### Descripción de la solicitud

Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año.

### Respuesta

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022001486 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante  
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55

### Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

### Documentación de la Respuesta

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1835/2022  
Ciudad de México., a 26 de mayo de 2022.

Solicitante  
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022001499, 092074022001504, 092074022001502, 092074022001505, 092074022001494, 092074022001495, 092074022001497, 092074022001498, 092074022001500, 092074022001503, 092074022001486, 092074022001487, 092074022001488, 092074022001489, 092074022001490, 092074022001491, 092074022001492, 092074022001493, recibidas en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.

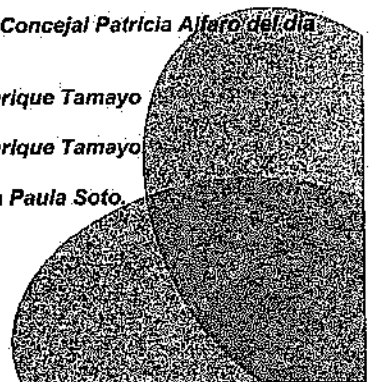
En relación a su solicitud consistente en:

- *"Cuál es la relación sentimental de la Concejal Patricia Alfaro con la Ex Diputada Paula Soto.*
- *se solicita copia en versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Participación Ciudadana de la Concejal Patricia Alfaro*
- *se solicita copia en versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de seguridad de la Concejal Patricia Alfaro.*
- *se solicita copia en versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de TRANSPARENCIA de la Concejal Patricia Alfaro*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año.*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del presente año.*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del presente año*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del día 1 al 15 de Mayo del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del día 1 al 15 de Mayo del presente año.*
- *Cual es la relación sentimental de la Concejal Patricia Alfaro con el Concejal Enrique Tamayo*
- *Cual es la relación sentimental de la Concejal Patricia Alfaro con el Concejal Enrique Tamayo*
- *Cual es la relación sentimental de la Concejal Patricia Alfaro con la Ex Diputada Paula Soto.*

Contacto Tel. 55 89 58 40 55

[alcaldlabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldlabenitojuarez.gob.mx)

Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310





- *se solicita copia en versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de seguridad de la Concejala Patricia Alfaro."(SIC)*

La Secretaría Técnica del Concejo envía el oficio no: **ABJ/CBJ.ST/110/2022**. Mismo que se anexa a la presente.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

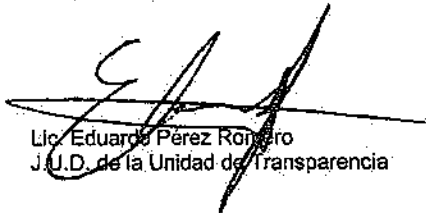
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditas, y libertad de información"

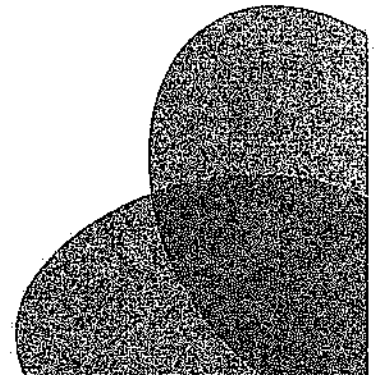
La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

  
Lic. Eduardo Pérez Romero  
J.U.D. de la Unidad de Transparencia



OFICIO: ABJ/CBJ.ST/110/2022

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.

**EDUARDO PÉREZ ROMERO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

En atención a sus oficios:

ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1723/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1724/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1725/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1727/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1728/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1729/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1730/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1731/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1732/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1733/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1734/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1735/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1736/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1737/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1738/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1748/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1749/2022 y ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1750/2022,  
en el cual requieren información para atender las solicitudes con número de folio:  
092074022001499, 092074022001504, 092074022001502, 092074022001505,  
092074022001486, 092074022001487, 092074022001488, 092074022001489,  
092074022001490, 092074022001491, 092074022001492, 092074022001493,  
092074022001494, 092074022001495, 092074022001497, 092074022001498,  
092074022001500, 092074022001503, planteadas ante la Unidad de  
Transparencia, me permito remitir a Usted los oficios de respuesta que signo la  
Concejala Patricia Alfaro Moreno: PAM/033/22, PAM/034/22, PAM/035/22,  
PAM/036/22, PAM/012/22, PAM/013/22, PAM/014/22, PAM/015/22, PAM/016/22,  
PAM/017/22, PAM/018/22, PAM/019/22, PAM/020/22, PAM/021/22, PAM/037/22,  
PAM/038/22, PAM/039/22 y PAM/040/22.

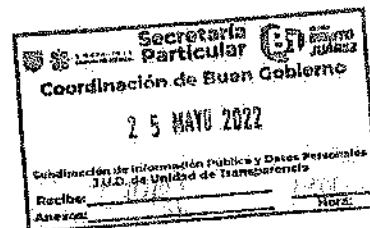
Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209,  
y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**

  
**JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**

JAZS/pch  
ST/199/22





DATOS  
ADICIONALES  
DE  
SOLICITUDES  
Y RESPUESTAS

Buscar



de

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Gestión interna](#)

[Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.220526.212R.1



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliána Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

### Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Documentación del Recurso

Nombre del archivo

Descripción del archivo

No se encontraron registros.

Acto que se recurre y puntos petitorios

no responde a mi pregunta.

Continuación

Otros elementos a someter

Ciudad de México a 23 de mayo de 2022

Oficio: PAM/012/22

**LIC. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**  
**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

**PRESENTE**

Por medio del presente, me permito enviarle información en respuesta a su oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1728/2022 donde me solicita lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en comento solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a esta oficina, la información requerida mediante la solicitud con número de folio 092074022001486, la cual versará de la siguiente manera:

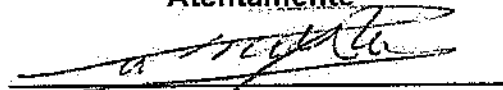
Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año." (sic)

Al respecto le informo que con base en las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Capítulo VII del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Patricia Alfaro Moreno**  
Concejala

**OFICIO: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/433/2022**  
Ciudad de México, 02 de junio de 2022

*ACUSO*

**José Antonio Zepeda Segura**  
**Secretario Técnico del Concejo**  
**Presente.**

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 2847/2022**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL JUEVES 09 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



**Alejandra Sánchez Munive**  
**Subdirectora de Información Pública**  
**y Datos Personales**



OFICIO: ABJ/CBJ.ST/142/2022

Ciudad de México, a 9 de junio de 2022.

**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE**  
**SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA Y DATOS PERSONALES**  
**PRESENTE.**

En atención a sus oficios:

ABJ/SP/CBGR/SIPDP/431/2022, ABJ/SP/CBGR/SIPDP/432/2022 y  
ABJ/SP/CBGR/SIPDP/433/2022, en el cual requiere información para atender los  
Recursos de Revisión con número:  
RR. IP. 2832/2022, RR. IP. 2837/2022, RR. IP. 2847/2022, me permito remitir a  
usted los oficios de respuesta que signó la Concejala Patricia Alfaro Moreno:  
PAM/098/22, PAM/099/22, PAM/100/22.

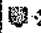
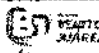
Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209  
y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**



**JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**

	
Secretaría Particular	
09 JUN. 2022	
Coordinación de Buen Gobierno	
Subdirección de Información Pública y Datos Personales	
Recibe:	<u>Aseda</u> 3:24
Anexo:	<u>31</u> 16

JAZS/pch  
ST/230, 243, 244/2022

Ciudad de México a 9 de junio de 2022

Folio: PAM/100/22

**LIC. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito dar respuesta a su oficio ABJ/SP/CBGR/SIPDP/433/2022 donde señala lo siguiente:

“Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente RR.IP.2847/2022.” (sic)

Para lo cual anexo alegatos y evidencia sobre el Recurso de Revisión en cuestión.

Me refiero al Recurso de Revisión (RR en adelante) con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2847/2022 derivado de la solicitud con folio 092074022001486, sobre la cual manifiesto:

**I.**

La solicitud de información con folio 092074022001486 requería:

“Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año.” (sic)

De lo cual se interpreta que el peticionario solicita los siguientes elementos informativos:

- Actividades realizadas.
- Comisiones que preside la Concejala en cuestión.
- Mes de enero.
- Presente año, es decir, 2022.

**II.**

La respuesta de este Sujeto Obligado (SO) fue:

Al respecto le informo que con base en las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Capítulo VII del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez se llevaron a cabo las siguientes actividades:

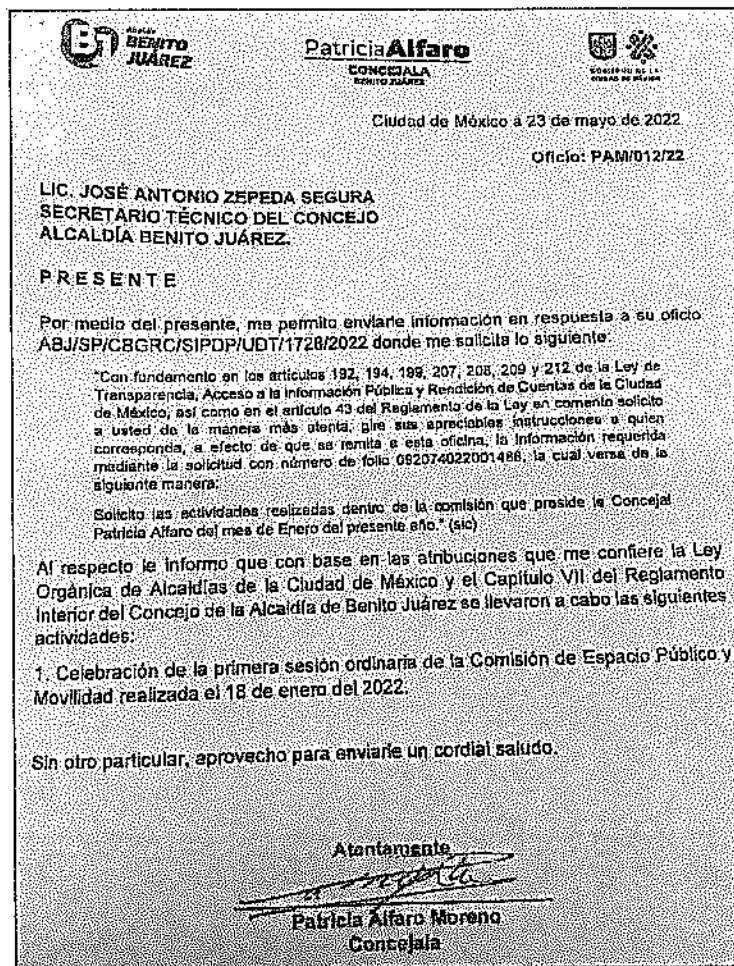
1. Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.




III.

La persona solicitante interpone recurso de revisión señalando la siguiente razón: "no responde a mi pregunta." (sic)

IV.

El SO contestó la pregunta realizada por el solicitante para lo cual se adjunta la siguiente evidencia.



Ciudad de México a 23 de mayo de 2022

Oficio: PAM/012/22

LIC. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

**PRESENTE**

Por medio del presente, me permito enviarte información en respuesta a su oficio ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/UDT/1728/2022 donde me solicita lo siguiente:


"Con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en comento solicito a usted de la manera más pronta; por sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a esta oficina, la información requerida mediante la solicitud con número de folio 062074022001486, la cual versa de la siguiente manera:

Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejala Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año." (sic)

Al respecto le informo que con base en las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Capítulo VII del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.

Sin otro particular, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

Atentamente  
  
Patricia Alfaro Moreno  
Concejala

De lo cual se concluye:

Solicitud	"Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejala Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año." (sic)
-----------	---



Respuesta	1. Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.
<b>Elementos informativos que solicitan</b>	
Actividades realizadas.	Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad.
Comisiones que preside la Concejala en cuestión.	Comisión de Espacio Público y Movilidad.
Mes de enero.	18 de enero del 2022.
Presente año, es decir, 2022.	18 de enero del 2022.

V.

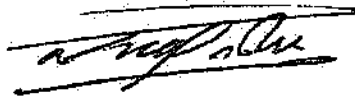
Si el H. Instituto considera que este SO incurrió en alguna falta quedamos en la mejor disposición de llevar a cabo lo que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala en su artículo 250, a saber:

**“Artículo 250.** En cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, ésta se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.”

*Énfasis añadido*

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



---

**Patricia Alfaro Moreno**  
**Concejala**

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0497/2022

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022

**Asunto: Alcance Respuesta Complementaria RR.IP.2847/2022**

**C. Solicitante  
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074022001486**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2847/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y con base en la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/CBJ.ST/142/2022** signado por el Secretario Técnico del Concejo de este Sujeto Obligado, mediante el cual remite a su vez el diverso **PAM/100/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez, a través del cual manifiesta que se respondió cabalmente al cuestionamiento realizado por el solicitante en la solicitud primigenia. No obstante lo anterior, señala que en caso de que ese H. Instituto de Transparencia considere que se ha incurrido en alguna falta, se está en la mejor disposición de buscar una **conciliación con el recurrente** en términos del artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 11.** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

*VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

*IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y..."*

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...*

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe **estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

*Registro No. 179660*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005*

*Página: 1723*

*Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004.*

*Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.*

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual

establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”.*

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE  
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y DATOS PERSONALES**

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0498/2022  
Ciudad de México, a 13 de junio de 2022.  
**Asunto: Alegatos RR.IP.2847/2022**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
Comisionado Ciudadano Maestro del Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales  
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Presente.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha **02 de junio de 2022**, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2847/2022**, interpuesto por **CARLOS ZAMORA**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: [recursosderevisiondbj@gmail.com](mailto:recursosderevisiondbj@gmail.com)

Adjuntas a la presente sirvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074022001486**, siendo las siguientes:

- Copia de la notificación del Oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0497/2022**, de fecha 13 de junio de 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio **ABJ/CBJ.ST/142/2022** signado por el Secretario Técnico del Concejo de este Sujeto Obligado, mediante el cual remite a su vez el diverso **PAM/100/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez.

## **ALEGATOS**

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados mediante oficio **PAM/100/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez, a través del cual manifiesta que se respondió cabalmente al cuestionamiento realizado por el solicitante en la solicitud primigenia. No obstante lo anterior, señala que en caso de que ese H. Instituto de Transparencia considere que se ha incurrido en alguna falta, se está en la mejor disposición de buscar una **conciliación con el recurrente** en términos del artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

### **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Capítulo I**

*Del Procedimiento de Acceso a la Información*

**Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**

...

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**

...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

**ATENTAMENTE**



**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE**  
**SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Y DATOS PERSONALES**



Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

---

## RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.2847/2022

1 mensaje

---

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

13 de junio de 2022, 16:57

Para: liz21221006@gmail.com


A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 2847/2022.

--  
Alejandra Sánchez Munive  
Subdirección de Información Pública  
y Datos Personales

---

### 2 adjuntos

 2847-2022 Respuesta complementaria.pdf  
99K

 2847-2022 Alcance.pdf  
176K



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

---

## ALEGATOS RR.IP.2847/2022

1 mensaje

---

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

13 de junio de 2022, 16:58


Para: Ponencia Guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx>

A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 2847/2022.

--  
Alejandra Sánchez Munive  
Subdirección de Información Pública  
y Datos Personales


---

### 4 adjuntos

 **2847-2022 Alcance.pdf**  
176K

 **2847-2022 Respuesta complementaria.pdf**  
99K

 **ACUSE DE ENVIO A SOLICITANTE - RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.2847\_2022.pdf**  
54K

 **2847-2022 Alegatos.pdf**  
135K



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**Acuse de recibo de Envío alegatos y manifestaciones.**

Número de transacción electrónica: 3

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2847/2022

El Organismo Garante recibió la información el día 13 de Junio de 2022 a las 17:00 hrs.

4c366795474df8670ffa4572b64f003e

e



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2847/2022

FOLIO: 092074022001486

En la Ciudad de México, a **once** de **julio** de dos mil veintidós.

Por recibidas las manifestaciones del sujeto obligado y tomando en consideración que el término legal con que cuenta este Instituto para resolver el presente recurso transcurre del tres de junio al catorce de julio de dos mil veintidós de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).

En atención a lo antes señalado, se **ACUERDA**:

**PRIMERO. Glosa de constancias.** Agréguese al expediente las constancias de notificación mencionadas en la cuenta para que obren como en derecho correspondiente.

**SEGUNDO. Cierre de Instrucción.** Al no adversarse ninguna diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII de la *Ley de Transparencia*, se **declara cerrado el periodo de instrucción**, a efecto de que se proceda a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación, correspondientes.

e



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2847/2022

FOLIO: 092074022001486

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Presidente Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

JIRB/JRBM

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 9º, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la información e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación; así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 6636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: [datos-personales@infofcmx.mx](mailto:datos-personales@infofcmx.mx) o la dirección electrónica [www.infofcmx.mx](http://www.infofcmx.mx)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**Recurso de Revisión**

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2847/2022

**Sujeto Obligado**

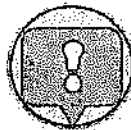
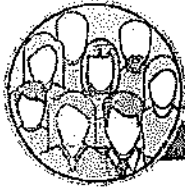
Alcaldía Benito Juárez

Fecha de Resolución 13/07/2022



**RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO**

Ponencia del Comisionado Presidente  
Arlisides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Actividades, Comisión, Espacio Público y Movilidad, concejal, notificación



**Solicitud**

Las actividades realizadas dentro de la Comisión de Espacio Público y Movilidad del mes de enero



**Respuesta**

Se informó que la única actividad realizada fue Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.



**Inconformidad con la Respuesta**

No responde lo requerido



**Exposición del caso**

Si bien es cierto que el *sujeto obligado* inicialmente precisó la información requerida, también lo es que, no se tenía certeza de su notificación vía correo electrónico, es decir por el medio de entrega de la información solicitado inicialmente por la *recurrente*, también lo es que, por medio de la respuesta complementaria, remitió una captura de pantalla con la notificación vía correo electrónico de dicha información, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 del Pleno de este *Instituto*.

Elo, aunado a que, las manifestaciones realizadas constituyen afirmaciones categóricas que, de conformidad con el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, al igual que la actuación integral administrativa de la autoridad y de las personas interesadas se sujeta al principio de buena fe, por lo que tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que se desprendan indicios o pruebas en contrario.



Razón por la cual se estima que el presente recurso ha quedado sin materia.

**Determinación tomada por el Pleno**

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia



**Efectos de la Resolución**

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



Poder Judicial de la Federación



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2847/2022**

**COMISIONADO PONENTE:  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

**PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ  
MENDIOLA ESQUIVEL**

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **092074022001486**.

**INDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud.....	3
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.....	4
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>5</b>
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	5
<b>RESUELVE</b> .....	<b>8</b>

**GLOSARIO**

**Código:**

Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.



INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Alcaldía Benito Juárez
<b>Particular o recurrente</b>	Persona que interpuso la <i>solicitud</i> .

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

### I. Solicitud.

**1.1 Registro.** El diecinueve de mayo de dos mil veintidós<sup>1</sup>, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número 092074022001486 y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información "*Correo electrónico*", en la que requirió información respecto de:

*"... las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejala Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año." (Sic)*

**1.2 Respuesta.** El veintiséis de mayo, por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió el oficio PAM/012/22 y anexos de la Concejala Patricia Alfaro Moreno, por medio del cual informó:

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.



INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022



"... se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. *Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.*"

**1.3 Recurso de revisión.** El treinta de mayo, se recibió en la *plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó esencialmente debido a que:

"no responde a mi pregunta." (Sic)

## II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

**2.1 Registro.** El mismo treinta de mayo, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2847/2022.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de dos de junio, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Respuesta complementaria y alegatos del sujeto obligado.** El trece de junio por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió el oficio PAM/100/22 y anexos de la Concejala Patricia Alfaro Moreno por medio del cual reiteró en sus términos la respuesta inicial y agregó diversos datos sobre la actividad precisada:

"... 1. *Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.*"

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.



INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022

Respuesta	1. Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.
Elementos Informativos que solicitan	
Actividades realizadas.	Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad.
Comisiones que preside la Concejalía en cuestión.	Comisión de Espacio Público y Movilidad.
Mes de enero.	18 de enero del 2022.
Presente año, es decir, 2022.	18 de enero del 2022.

**2.4 Cierre de instrucción.** El once de julio, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, en términos del artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden





INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022

público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO<sup>3</sup> emitida por el Poder Judicial de la Federación:

Al respecto, se advierte que la *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió de manera genérica saber las actividades *realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de enero*.

Al dar respuesta, el *sujeto obligado* informó que la única actividad realizada fue Celebración de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 18 de enero del 2022.

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó genéricamente con la falta de entrega de la información requerida.

Posteriormente, el *sujeto obligado* reitero en sus términos la respuesta inicial y remitió el acuse de notificación de la información mencionada vía correo electrónico, atendiendo a la modalidad solicitada por la *recurrente*.

Al respecto, de conformidad con el criterio 07/21<sup>4</sup> aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud* determinada**, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se

<sup>3</sup> Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

<sup>4</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-dai-pleno.html>



INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022

requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* que emitía una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, si bien es cierto que el *sujeto obligado* inicialmente precisó la información requerida, también lo es que, no se tenía certeza de su notificación vía correo electrónico, es decir por el medio de entrega de la información solicitado inicialmente por la *recurrente*, también lo es que por medio de la respuesta complementaria, remitió una captura de pantalla con la notificación vía correo electrónico de dicha información, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado y con los extremos de la *solicitud*.

Motivos por los cuales se estima que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.



INFOCDMX/RR.IP. 2847/2022

Eilo, aunado a que, las manifestaciones realizadas constituyen afirmaciones categóricas que, de conformidad con el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, al igual que la actuación integral administrativa de la autoridad y de las personas interesadas se sujeta al principio de buena fe, por lo que tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del Código, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que se desprendan indicios o pruebas en contrario.

Razones por las cuales se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.



INFOCDMX/RR.IP.2847/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de julio de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

  
**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO CIUDADANO

  
**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA

  
**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA

  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA

  
**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO

